

tencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se declara en concreto la utilidad pública de una ampliación de la subestación Olivares, situada en el término municipal de Jaén. (PP. 436/2002).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., con domicilio social en Avda. de la Borbolla, de Sevilla, solicitó con fecha 27 de junio de 2000, en la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para efectuar una ampliación en la subestación «Olivares», situada en el t.m. de Jaén, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Consta en el expediente Acta de puesta en marcha e inscripción en el registro industrial de la citada subestación emitida por la Delegación Provincial de Jaén del entonces Ministerio de Industria con fecha 15 de junio de 1977.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 8.11.00, BOP de la provincia de Jaén núm. 274, de 27.11.00, y «Diario de Jaén» de 18.11.00.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la ampliación del único propietario don Capilla Bago Ruiz.

Cuarto. Al citado propietario afectado don Capilla Bago Ruiz se le remitió escrito por la Delegación Provincial de Jaén con fecha 27.9.00, adjuntando documentación de la propiedad afectada, al objeto de que emitiera las alegaciones oportunas.

Dichas alegaciones fueron evacuadas con fecha 25 de octubre de 2000 y contestadas a su vez por Compañía Sevillana de Electricidad con fecha 4 de abril de 2001.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa de instalaciones eléctricas está regulada en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La declaración en concreto de utilidad pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la ampliación de la subestación «Olivares» solicitada por la empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Emplazamiento: Terrenos anexos a la actual subestación Olivares, Ctra. de las Cuevas, s/n.

Término municipal afectado: Jaén.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

En 220 kV:

Tipo de instalación: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

- 2 posiciones de línea.
- 1 posición de transformador.
- 1 posición de acople de barras.
- 2 posiciones de barras.

Transformación 220/132 kV:

1 transformador de potencia 220/132 kV, 150 MVA, con regulación en carga.

En 132 kV:

Tipo: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición de transformador.

Sistema de Control: Telemandada desde el Despacho de Maniobras.

Posición de Servicios Auxiliares: Se conectarán a los existentes.

Instalaciones complementarias: Telecomunicaciones. Sistemas de puesta a tierra. Sistema de alumbrado.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0122.CA/01.

Beneficiario: Carpintería Metálica Hermanos Fuentes, S.L.L.

Municipio: Tarifa.

Subvención: 34.550,00 €.

Cádiz, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se fijan los precios públicos de la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el Organo o Ente receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, hoy de Economía y Hacienda. En virtud de ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1989, autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su exposición de motivos, establece entre las funciones de la mencionada Consejería la programación, coordinación y elaboración de producción cartográfica autonómica; en este sentido, la actividad cartográfica comprende la elaboración y distribución de una diversa y compleja gama de productos para su utilización en diferentes ámbitos de la actividad pública y privada. Continúa dicho Acuerdo de julio de 1989 diciendo que todo ello supone la producción de un conjunto de bienes de imposible reducción a la idea del mapa editado, incluyendo una serie de productos intermedios con utilidad y valor propios, que deben ser puestos a disposición de las Instituciones y Organismos, así como de los particulares que lo precisen, mediante la percepción de los precios correspondientes.

Posteriormente, por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, se fijó la cuantía de los citados precios públicos, actualizándose posteriormente mediante la Orden de 2 de agosto de 1993. Nuevamente, en el año 1995, ante la evolución experimentada en el índice de precios al consumo, fue preciso acometer la actualización de los citados precios a través de la Orden de 26 de septiembre.

Los fines que persigue la presente Orden son la actuación de la citada Orden de 1995; recoger los precios de nuevos productos que no se relacionaban en la mencionada Orden,

y que ahora se recogen en el Anexo: Fotografías aéreas y soportes digitales, e incluir, además, las reproducciones a medida, teniendo en cuenta la solicitud de trabajos específicos que requieren una información mucho más especializada y concreta, y que, haciendo necesaria la intervención de profesionales técnicos en materia cartográfica, es preciso darle un valor económico, donde se contemple tanto el trabajo realizado como las horas invertidas en él.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

Artículo 1. Precios públicos de la reproducción cartográfica.

1. Los precios públicos que regirán la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes son los contenidos en el Anexo de esta Orden.

2. Los citados precios públicos, que incluyen el IVA, no comprenden los gastos que se generen por preparación especial, plastificado, embalaje y envío, en su caso.

Artículo 2. Pago.

El pago de los precios establecidos se efectuará desde el momento en que se solicite el producto.

Artículo 3. Reserva de derechos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos relacionados en el Anexo a esta Orden.

Disposición adicional única. Actualización anual de las cuantías.

La cuantía de los precios públicos aprobada por la presente Orden deberá actualizarse anualmente, en función de la evolución de los costes o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, por los Organos competentes, según establece el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza al/la titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## A N E X O

PRECIOS PUBLICOS DE LA REPRODUCCION DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA PRODUCCION CARTOGRAFICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Reproducciones normalizadas.

1.1. Cartografía analógica.

Hoja DIN A-1:

Papel: 2,25 euros.

Vegetal: 5,00 euros.

Poliéster: 10,00 euros.